

EN LO PRINCIPAL: Solicita concesión eléctrica definitiva que indica. **Primer Otrosí:** Acompaña documentos; **Segundo Otrosí:** Tenga presente; **Tercer Otrosí:** Forma de notificación.

EXCELENTÍSIMO SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Diego Martín Caballero Demateis, de nacionalidad uruguaya, cédula de identidad para extranjeros N° 26.787.068-3, y **Felipe Ignacio Grez Young**, de nacionalidad chilena, cédula nacional de identidad N° 17.354.050-7, ambos en representación de **Parque Solar Llanos de Marañón SpA**, sociedad del giro generación de energía, RUT N°77.667.069-3, en adelante también e indistintamente la “**Sociedad**”, ambos domiciliados para estos efectos en **Avenida Americo Vespucio Norte N° 1561, oficina 11-A, comuna de Vitacura, provincia de Santiago, Región Metropolitana**, al Excelentísimo Señor Presidente de la República, respetuosamente solicitó:

Que en conformidad con dispuesto en el artículo 25 y siguientes del Decreto con Fuerza de Ley N° 4/20.018 del año 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, y sus modificaciones posteriores ; su Reglamento fijado en el Decreto Supremo N° 327, de 1997 del Ministerio de Minería y sus modificaciones, y en mérito de los antecedentes que se acompañan, otorgue a la **Sociedad, concesión eléctrica definitiva para establecer una línea de transmisión de energía eléctrica, denominada “LT 1x220kV Llanos de Marañón – Nueva Maitencillo”,** en adelante indistintamente la “**Línea**” o el “**Proyecto**”¹.

¹ Las definiciones contenidas en esta solicitud de concesión serán aplicables a todos los documentos del presente expediente concesional.

1. OBJETIVO DE ESTA SOLICITUD DE CONCESIÓN DEFINITIVA

El objetivo de la presente solicitud es permitir el establecimiento de una línea de transmisión de alta tensión para transportar la energía eléctrica generada en el futuro Parque Fotovoltaico Llanos de Marañón² desde la subestación Llanos de Marañón (proyectada)³, hasta la subestación Nueva Maitencillo (existente)⁴, esta última parte del Sistema Eléctrico Nacional (“SEN”).

Para establecer la **LT 1x220kV Llanos de Marañón - Nueva Maitencillo**, la Sociedad, requiere un decreto de concesión eléctrica definitiva por **plazo indefinido**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 letra j) y 31 ambos de La Ley General de Servicios Eléctricos (“LGSE”) y el artículo 16 del Reglamento (“RGLSE”).

2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El Proyecto corresponde al establecimiento de una línea de transmisión aérea en una configuración de circuito simple en 220 kV.

La Línea se ubica en las comunas de Vallenar y Freirina, provincia de Huasco, región de Atacama. El recorrido o trazado físico de esta Línea comienza en el punto de inicio (definido como MLi) ubicado en el marco de línea al interior de la subestación Llanos de Marañón(proyectada), y finaliza en el punto final (definido como MLf) ubicado en el marco de línea al interior de la subestación Nueva Maitencillo(existente). La longitud total del Proyecto es de **25.372,57 metros** la cual se presenta con la finalidad de contextualizar el Proyecto.

² El futuro Parque fotovoltaico Llanos de Marañón no forma parte del Proyecto, es de carácter referencial.

³ La Subestación Llanos de Marañón (proyectada) no forma parte del Proyecto, es de carácter referencial.

⁴ La Subestación Nueva Maitencillo (existente), no forma parte de este Proyecto, es de carácter referencial.

Por otra parte, la solicitud de concesión eléctrica definitiva de la Línea inicia su recorrido en el vértice inicial (Vi), ubicado en el límite de la Subestación Llanos de Marañón (proyectada) y finaliza en el vértice final (Vf), ubicado en el límite de la Subestación Nueva Maitencillo (existente). Esta longitud por la cual se solicita concesión es de **25.230,81 metros**.

La longitud por la cual se requiere constituir servidumbres eléctricas es de **25.013,59 metros** y la longitud de atraveso por bienes nacionales de uso público se extiende por **217,22 metros**.

Respecto a los **141,76 metros** que conforman el resto de la Línea, **40,55 metros** corresponden a longitud emplazada en el interior de la Subestación Llanos de Marañón (proyectada), mientras que **101,21 metros** corresponden a la longitud emplazada en el interior de la Subestación Nueva Maitencillo (existente), por lo que no se solicita concesión eléctrica en dichos tramos.

Las características técnicas, así como el trazado de la Línea, se indican en la Memoria Explicativa, sus anexos, y en el Plano General de Obras.

Cabe señalar que, para la localización de la Línea, han sido considerados todos los requisitos medioambientales y técnicos.

3. PLAZO DE INICIO Y TÉRMINO DE LAS OBRAS

El plazo de construcción de las obras para la Línea será de 15 meses, contados desde el inicio de los trabajos hasta su terminación. El plazo de 15 meses comenzará a transcurrir cumplidos 18 meses desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del respectivo decreto de concesión eléctrica definitiva, sin perjuicio que estos trabajos podrán iniciarse con anterioridad a dicha fecha, en el evento de contar con todas las autorizaciones y derechos que lo habiliten para ello.

Los plazos para la iniciación de los trabajos y su terminación por etapas y secciones son los siguientes:

Etapas y Secciones	Meses														
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
Procedimientos de trabajo, acreditaciones e instalación de faenas															
Replanteo de estructuras															
Excavaciones estructuras y enplantillado															
Enfierradura, moldaje, fundaciones y puesta a tierra															
Montaje de estructuras e instalación de aislación															
Tendido y tensado de conductores, engrapado, remates y terminaciones															
Pruebas y puesta en servicio															
Retiro instalación de faenas y áreas intervenidas															

4. PRESUPUESTO DEL COSTO DE LAS OBRAS

El presupuesto de inversión para las obras asociadas a la Línea asciende a la suma de \$9.286.140.000 (nueve mil doscientos ochenta y seis millones ciento cuarenta mil pesos), suma actualizada al 02 de mayo de 2024. El detalle de las partidas que lo componen se señala a continuación:

Ítem	Descripción	\$ chilenos
1	Costo Directo	
1.1	Servicios de Ingeniería y Estudios	159.312.000
1.2	Suministro de Equipos y Materiales	3.993.469.500
1.3	Construcción, montaje y tendido	2.606.123.500
1.4	Revisión Final y Puesta en Marcha	111.380.000
2	Costo Indirecto	
2.1	Costos indirectos y gastos generales	2.415.855.000

5. PROPIEDADES AFECTADAS POR EL PROYECTO

De conformidad con lo que se indica en el Plano General de Obras, la Memoria Explicativa, sus anexos, y el Listado de propiedades y bienes nacionales de uso público, todos los cuales se acompañan en el primer otrosí de esta solicitud, la Línea atravesará en su recorrido propiedades particulares y una propiedad fiscal; y cruzará y ocupará bienes nacionales de uso público, no existiendo afectación de bienes municipales. Sobre las referidas propiedades se constituirán servidumbres eléctricas, de acuerdo con la LGSE y el RLGSE. Por su parte, sobre los bienes nacionales de uso público se solicita autorización para ocuparlos y cruzarlos en los términos de la LGSE y el RLGSE.

A continuación, se presenta el listado de los Bienes Nacionales de Uso Público a ocupar y su ubicación en el proyecto:

ID	BIEN NACIONAL DE USO PUBLICO	COMUNA PROVINCIA REGIÓN	ENTRE ESTRUCTURAS	
A	Ruta 5 Norte	Vallenar Huasco Atacama	E19	E20
B	Rio Huasco	Vallenar Huasco Atacama	E75	E76

ID	BIEN NACIONAL DE USO PUBLICO	COMUNA PROVINCIA REGIÓN	ENTRE ESTRUCTURAS	
C	Ruta C-46	Vallenar Huasco Atacama	E78	E79
D	Ruta C-472	Freirina Huasco Atacama	E81	E82

6. CRUCES, PARALELISMOS Y AFECTACIONES CON INSTALACIONES EXISTENTES

La Línea contempla los cruces de líneas férreas y líneas eléctricas existentes que se mencionan a continuación:

INSTALACIÓN	Entre estructuras		PROPIETARIO	PLANO ASOCIADO
Ramal Vallenar-Copiapó*	E14	E15	EMPRESA DE TRANSPORTE FERROVIARIO S.A.	-
Ramal Huasco Vallenar*	E75	E76	EMPRESA DE TRANSPORTE FERROVIARIO S.A.	-
Línea 1x110kV Maitencillo-Vallenar	E77	E78	TRANSELEC S.A.	FRVLL-PC01
Línea 2x220kV Maitencillo-Caserones	E79	E80	CYT OPERACIONES SPA	FRVLL-PC02
Ramal Maitencillo – Mina Algarrobo*	E79	E80	COMPAÑÍA MINERA DEL PACIFICO S.A.	-

INSTALACIÓN	Entre estructuras		PROPIETARIO	PLANO ASOCIADO
Línea 1x110kV Maitencillo-Algarrobo	E81	E82	TRANSELEC S.A.	FRVLL-PC03
Línea 2x220kV Maitencillo-Caserones	E81	E82	CYT OPERACIONES SPA	FRVLL-PC03
Línea 2x220kV Maitencillo-Don Hector	E81	E82	TRANSELEC S.A.	FRVLL-PC03
Línea 1x220kV Maitencillo-Sarco	E81	E82	AELA GENERACIÓN S.A.	FRVLL-PC03
Línea 2x220kV Nueva Maitencillo-Pan de Azúcar	E84	E85	ELETRANS S.A.	FRVLL-PC04

*Téngase presente que estas instalaciones se emplazan en propiedades particulares identificadas con los Nº 6, 16 y 22 en el Listado de Propiedades y Bienes Nacionales de Uso Público acompañados en esta solicitud. No obstante lo anterior, estas instalaciones tienen una denominación distinta a las propiedades particulares donde se emplazan toda vez que se encuentran contenidas dentro de ellas.

La Línea presenta paralelismos con las líneas eléctricas que se mencionan a continuación:

INSTALACIÓN	En tramo entre		PROPIETARIO
Línea 2x220kV Maitencillo-Caserones	E11	E79	CYT OPERACIONES SPA
LT 2x500 kV Nueva Maitencillo – Nueva Pan de Azúcar	E85	MLf	INTERCHILE S.A.

Las líneas eléctricas y férreas antes mencionadas se encuentran graficadas en el Plano General de Obras y el detalle de los distanciamientos a cumplir tanto en cruces como paralelismos se encuentra en un Anexo de la Memoria Explicativa que se acompañan a la presente solicitud.

Los tramos donde existen cruces y paralelismos con líneas eléctricas y férreas existentes

serán contruidos de acuerdo con lo establecido en el Pliego Técnico Normativo RPTD°07 y el Pliego Técnico Normativo RPTD°11, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

Salvo las líneas férreas y las líneas eléctricas que se mencionan en las tablas anteriores, el Proyecto no presenta cruces, paralelismos ni afectaciones con otras líneas eléctricas, obras e instalaciones existentes.

7. PLANOS ESPECIALES DE LAS SERVIDUMBRES QUE SE IMPONDRÁN

Se adjuntan, en el primer otrosí de esta presentación, los planos especiales de servidumbres que se impondrán sobre las propiedades particulares y fiscal afectadas.

8. NOTIFICACIONES DE LOS PLANOS ESPECIALES

En virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la LGSE y 38 del RLGSE, mi representada notificará judicial o notarialmente a los propietarios de los predios particulares. Asimismo, se solicita que el plano especial de servidumbre correspondiente a la propiedad fiscal sea puesto en conocimiento del Ministerio de Bienes Nacionales por parte de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

POR TANTO, de acuerdo con los antecedentes expuestos, al artículo 25 y demás normas pertinentes contenidas en D.F.L. N° 4/20.018 del año 2006 del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°1 de Minería de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N°327, de 1997 del Ministerio de Minería y sus modificaciones, vengo en solicitar respetuosamente al Excelentísimo Señor Presidente de la República, tenga a bien acoger a trámite la presente solicitud para finalmente resolver favorablemente a su

respecto, y así otorgar a **Parque Solar Llanos de Marañón SpA** la concesión eléctrica definitiva por un plazo indefinido, para establecer la línea de transmisión eléctrica de circuito simple, de tensión nominal de 220 kV denominada **“LT 1x220kV Llanos de Marañón - Nueva Maitencillo”**.

Primer Otrosí: Sírvasse el Excmo. Señor Presidente de la República, tener por acompañados en digital, los siguientes documentos con los que acreditamos y justificamos lo expuesto en la presente solicitud:

- Memoria Explicativa y sus anexos:
 - Memoria de cálculo franja de seguridad
 - Verificación de campo eléctrico y magnético
 - Instalaciones existentes
 - Planos de cruce
 - FRVLL-PC01
 - FRVLL-PC02
 - FRVLL-PC03
 - FRVLL-PC04
- Listado de propiedades y bienes nacionales de uso público.
- Plano General de Obras denominado FRVLL-PG-01
- Planos Especiales de Servidumbre enumerados a continuación:

FRVLL-PS-01, FRVLL-PS-02, FRVLL-PS-03, FRVLL-PS-04, FRVLL-PS-05, FRVLL-PS-06, FRVLL-PS-07, FRVLL-PS-08, FRVLL-PS-09, FRVLL-PS-10, FRVLL-PS-11, FRVLL-PS-12, FRVLL-PS-13, FRVLL-PS-14, FRVLL-PS-15, FRVLL-PS-16, FRVLL-PS-17, FRVLL-PS-18, FRVLL-PS-19, FRVLL-PS-20, FRVLL-PS-21, FRVLL-PS-22, FRVLL-PS-23, FRVLL-PS-24, FRVLL-PS-25, FRVLL-PS-26, FRVLL-PS-27
- Certificado de licencia Clase A del instalador eléctrico autorizado correspondiente a don Luis Alberto Lillo Morales.
- Los siguientes antecedentes legales de la Sociedad:



The future happens here

SPG / ABOGADOS
& CONSULTORES

1. Escritura pública de fecha 3 de noviembre de 2022, otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, repertorio 21.955-2022, donde consta la constitución de la Sociedad y los poderes de Diego Caballero y Felipe Grez Young, con vigencia de fecha 23 de mayo de 2024.
2. Copia de inscripción y certificado de vigencia de fojas 90413, número 39614 del Registro de Comercio del Conservador de Comercio de Santiago del año 2022, correspondiente a la constitución de la Sociedad, otorgado por el Conservador de Comercio de Santiago.
3. Certificado de vigencia de poderes para representar la Sociedad, otorgado por el Conservador de Comercio de Santiago.
4. Publicación de extracto de constitución social de la Sociedad, publicado en la edición número 43.396 del Diario Oficial con fecha 9 de noviembre de 2022.
5. Rut de la Sociedad.
6. Cédula de identidad de Diego Caballero y Felipe Grez Young, representantes de la Sociedad.
7. Copia de escritura pública de fecha 14 de febrero de 2023, otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, repertorio N° 2.658-2023, donde consta mandato judicial y especial a los abogados Roberto Sepúlveda Olavarría y Daniel Parra Bruggemann, con vigencia de fecha 23 de mayo de 2024.

Segundo Otrosí: Sírvase el Excmo. Señor Presidente de la República, tener presente que en virtud de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 19.880, designo como apoderados en el presente procedimiento administrativo concesional a don **Roberto Benjamín Sepúlveda Olavarría**, chileno, abogado, cédula nacional de identidad número 13.549.986-2 y a don **Daniel Alejandro Parra Bruggemann**, chileno, abogado, cédula nacional de identidad número 17.080.739-1, ambos domiciliados en Burgos 80, oficina 201, Las Condes, Región Metropolitana, según consta de escritura pública de mandato especial, repertorio N° 2.658-



The future happens here

SPG / ABOGADOS
& CONSULTORES

2023, de fecha 14 de febrero de 2023, otorgada ante Notario Público de Santiago don Iván Torrealba Acevedo, el cual se acompaña en el primer otrosí de esta solicitud de concesión.

Tercer Otrosí: Solicito al Excmo. Señor Presidente de la República tener presente para efectos de notificaciones y comunicaciones de esta solicitud de concesión eléctrica, el correo info.chile@frv.com, informado a esta Superintendencia mediante ingreso SEC OP 209667, con copia a jose.lewin@frv.com y rsepulveda@spgabogados.cl

 **Diego Caballero**
2024.05.28
21:25:01 -04'00'

Diego Martín Caballero Demateis
pp. Parque Solar Llanos de Maraón SpA

 **Firmado**
digitalmente por
Felipe Grez Young
Fecha: 2024.05.28
18:14:28 -04'00'

Felipe Ignacio Grez Young
pp. Parque Solar Llanos de Maraón SpA